



RESOLUCION No.

05923-09-2016

"Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa"

La Secretaria de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas mediante Decreto de delegación No. 0034 del 21 de enero de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015,

CONSIDERANDO:

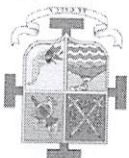
Que en el documento por el cual se estableció la estructura de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, el cual fue debidamente avalado por el Ministerio de la Protección Social y la Dirección Nacional de Planeación, se creó como dependencia el Área Salud Ambiental, área cuyo proceso es Inspección, vigilancia y control de los riesgos a la salud humana relacionados con el ambiente, el consumo, las ETV y el control de las zoonosis para mejorar las condiciones de salud de la población caucana, en la cual se permite la contratación de un auxiliar de enfermería y con recursos del Plan de salud pública de intervenciones colectivas Departamental, los profesionales y técnicos para el apoyo y desarrollo de proyectos y programas del Proceso. Institucionalmente se ha establecido por medio de circulares conjuntas No. 084 de 2011, 008 de 2012 y 012 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud donde señala las responsabilidades de las entidades territoriales en las acciones de control, promoción y prevención del Dengue.

Que el desarrollo de la estrategia de Atención Primaria en Salud, ha sido liderado desde el año 2012 por la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, la cual se ha venido realizando a través de acciones planificadas, con base en la conformación de territorios demostrativos mediante experiencias pilotos de APS.

Que basado en los ejes estratégicos y complementarios determinados en el Plan de Desarrollo Departamental: *Cauca Territorio de Paz 2016 – 2019 y puesta en escena la Planeación Integral en Salud establecida en la Resolución 1536 de 2015*, se ha brindado asesoría y asistencia técnica a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, encontrando que se requiere fortalecer a las IPS públicas departamentales, quienes hacen presencia en los 42 municipios y en algunos municipios son la única institución de salud con la que cuenta la población, especialmente en las regiones más apartadas y con más difícil acceso del Departamento como la costa pacífica, la bota caucana, y el municipio de Piamonte.

Que el Departamento del Cauca- Secretaría de Salud Departamental requiere realizar una complementariedad mediante recursos departamentales, además de la asesoría y asistencia técnica permanente que se brinda por parte de la Entidad para el cumplimiento de los programas y proyectos de salud pública, estos recursos apoyarán la prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones de salud pública colectivas, dirigidas a toda la población, de acuerdo a las diferentes fuentes de financiación departamentales y municipales, buscando una articulación con las acciones interinstitucional, intersectorial y comunitarias, para el desarrollo de estas acciones y de esta manera se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 518 de 2015.





05923-09-2016

Por lo anterior se requiere adelantar la contratación con las IPS públicas del Departamento, quienes cuentan con el recurso humano y la capacidad instalada para la ejecución de las acciones antes referidas, además contratan con las EPS del RS y RC la ejecución de actividades individuales de protección específica y detección temprana que son complementarias a las colectivas de salud pública a contratar.

El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, adoptado mediante resolución No. 1841 del 28 de mayo de 2013 proferida del Ministerio de Salud y Protección Social, establece en su estructura de planeación ocho (8) dimensiones dentro de las cuales se encuentra la dimensión denominada Vida saludable y enfermedades transmisibles, integrado por tres componentes y uno de ellos el componente enfermedades endemo epidémicas que contempla como una de las metas, la implementación intersectorialmente en todo el territorio nacional de la Estrategia de Gestión Integrada para la Vigilancia, Promoción de la Salud, Prevención y Control de las ETV y las Zoonosis – ETV 2012-2021.

Que dentro de la estrategia EGI-ETV 2012-2021, la necesidad objeto de este estudio se articula con el indicador de propósito P-IML3, el cual se refiere a reducir progresivamente la morbilidad por malaria en un 50% en las áreas endémicas del país al 2021. (Meta 612.000 casos en 2012-2021. Línea base 2002-2011 = 1.223.519 en Colombia). Mientras que para el Cauca el indicador P-IML3 se refiere a "Reducir progresivamente la tasa de morbilidad por malaria en un 20% en las áreas endémicas del Cauca al 2021. (Meta 1589 casos en 2012-2021. Línea base 2002-2011 = 1.987 casos x 100.000 habitantes".

Con el propósito de cumplir estas obligaciones el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 3791 del 10 de agosto de 2016

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

"Artículo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)



Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán
Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597
www.cauca.gov.co

REVISIÓN JURÍDICA
Cristian España
ABOGADOS S.A.S.



c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

(...)"

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales"

Que la E.S.E OCCIDENTE, es una entidad estatal con personalidad jurídica, representada legalmente por su Gerente y tienen dentro de su objeto la prestación de servicios como los que se pretende contratar. Cuenta además con la suficiente experiencia en la prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En tal sentido, es necesario adelantar la presente contratación directa con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

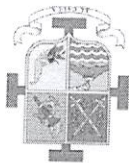
PRIMERO: Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: "La E.S.E. se compromete para con **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, a implementar una red de diagnóstico microscópico de malaria realizar actividades de promoción y prevención de las E.T.V. Y de movilización social, de conformidad con los estudios y documentos previos, contrato que se celebrará con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE.

SEGUNDO: El valor del respectivo contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2016, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3791 del 10 de agosto de 2016.

TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el



REVISIÓN JURÍDICA
Cristian España
AVALADOS S.A.S.



Gobernación del Cauca
Continuación Resolución No. **05923-09-2016**

artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina con Funciones Jurídicas de Apoyo de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, ubicada en la Calle 5 No. 15 – 57 de la ciudad de Popayán.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 07 SET. 2016

[Firma manuscrita]
LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ
Secretaría de Salud Departamental del Cauca.

Proyecto: Patricia Sánchez C.
Revisó: C&E Abogados S.A.S.
[Firma]

REVISIÓN JURÍDICA
Cristian España
ABOGADOS S.A.S.



Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán
Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597
www.cauca.gov.co

Occidant